



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0168-2023-MPM/GM

Ayaviri, 18 de agosto de 2023.

#### VISTOS:

El Expediente administrativo N° 3563-2023, presentado por el administrado Miguel Angel Hualpa Rojas; Informe N° 0415-2023-MPM/GDEL-ECC, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Informe N° 146-2023-MPM/GAG-SGT, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; Opinión Legal N° 176-2023-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados; y.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otro lado, es necesario mencionar que según la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; en ese contexto el artículo 4 de la Ley N° 27658, en relación, a la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado, menciona lo siguiente: "(...) El proceso de modernización de la gestión del Estado, menciona lo siguiente: "(...) El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)";

Que, mediante Expediente administrativo N° 3563-2023 del 25 de julio de 2023, el administrado Miguel Angel Hualpa Rojas, en referencia a una primera solicitud efectuada a la entidad con Expediente Administrativo N° 12089-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022; solicita reiterativamente a la Municipalidad Provincial de Melgar, la devolución del pago del Recibo de Caja N° 00123192021 emitido el 14 de diciembre de 2021, por concepto de 3 hora de tractor agrícola, manifestando que el servicio por el que efectuó el pago; no fue prestado en el 2021 por cuestiones climatológicas y en el 2022 no fue atendido por la transferencia de gestión. Para tal efecto, adjunta copia de Recibo de Caja N° 00123192021, copia de Contrato de Prestación de Servicio de Maquinaria suscrita entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el administrado Miguel Angel Hualpa Rojas y copia del cargo del Expediente administrativo N° 12089-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022;

Que, a través del Informe N° 0415-2023-MPM/GDEL-ECC de fecha 28 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Local, en relación a la solicitud descrita en el párrafo precedente, da a conocer que, el administrado Miguel Angel Hualpa Rojas sustenta su pedido acreditando que no fue atendido con la prestación de maquinaria agrícola por que posee los dos originales del Recibo de Caja N° 00123192021; ya que cuando se atiende el servicio de tractor agrícola, un recibo se queda con el usuario y el otro es para el archivo de la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario;

Que, la subgerente de Tesorería con Informe N° 146-2023-MPM/GAG-SGT de fecha 13 de julio de 2023; manifiesta que el Recibo de Caja N° 00123192021 efectivamente fue emitido por la Unidad de Caja de la entidad, y solicita la emisión de opinión legal sobre la devolución solicitada por el administrado Miguel Angel Hualpa Rojas;

Que, mediante Opinión Legal N° 176-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 18 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE la solicitud contenida en el Expediente administrativo N° 3563-2023 de fecha 24 de abril de 2023; en consecuencia, corresponde a la Municipalidad Provincial de Melgar proceder con la devolución del pago indebido efectuado por el señor Miguel Angel Hualpa Rojas identificado con DNI N° 02274116, el 14 de diciembre de 2021, por concepto de: 3 horas de tractor agrícola rastra por el importe de S/ 146. 67 (ciento cuarenta y seis con 67/100 soles), materializado con Recibo de Caja N° 00123192021, por que dicho pago no fue ejecutado por la entidad Municipal. Asimismo, recomienda a Gerencia Municipal disponer a la Gerencia de Administración General, iniciar las acciones administrativas conducentes a la devolución del pago indebido efectuado por el señor Miguel Angel Hualpa Rojas identificado con DNI N° 02274116, el 14 de diciembre de 2021, por concepto de: 3 horas de tractor agrícola rastra por el importe de S/ 146. 67 (ciento cuarenta y seis con 67/100 soles), materializado con Recibo de Caja N° 00123192021; cumpliendo las disposiciones legales sobre la materia;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, refiere como su objeto el establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del

Página 1 de 3



# Municipalidad Provincial de Melgar

## “Melgar Capital Ganadera del Perú”

Resolución de Gerencia Municipal N° 0168-2023-MPM/GM

Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, en ese escenario el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1436, define a la administración financiera del sector público, en los siguientes términos: **“Administración Financiera del Sector Público: Es la gestión de los derechos y obligaciones económicas financieras de titularidad del Estado, mediante la aplicación de reglas, principios y procedimientos por los que se rigen sus componentes”**;

Que, el artículo 10 del decreto precitado, señala al Sistema Nacional de Tesorería como sistema conformante de la administración financiera del sector público, definiéndola como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 3 del artículo 20 establece como regla para la gestión de tesorería la devolución de fondos depositados por error o indebidamente, señalando: **“Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector”**;

Que, respecto a la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, el artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, refiere que: **“73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso. 73.2 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de cartaorden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria. 73.3 Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un “Fondo de Devoluciones en Efectivo”**;

Que, para continuar con el análisis, resulta necesario señalar que en cuanto al “pago” el artículo 1220 del Código Civil Peruano, refiere: **“Se entiende efectuado el pago sólo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación”**;

Que, el artículo 1267 del Código Civil Peruano, describe al pago indebido por error de hecho o de derecho, en los siguientes términos: **“El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”**;

Que, en cuanto al caso en análisis cabe mencionar que, la Municipalidad Provincial de Melgar a través de la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario- Gerencia de Desarrollo Económico Local; presta servicios no exclusivos de maquinaria agrícola a favor de productores agropecuarios de la provincia de Melgar. De los documentos que conforman el Expediente administrativo N° 3563-2023, se desprende que el administrado Miguel Angel Hualpa Rojas identificado con DNI N° 02274116, en el marco de esta oferta de prestación, el 14 de diciembre de 2021, efectuó el pago por concepto de: 3 horas de tractor agrícola rastra por el monto total de S/ 146. 67 (ciento cuarenta y seis con 67/100 soles), del cual resulto el Contrato de Prestación de Servicio de Maquinaria Agrícola de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito entre el señor Miguel Angel Hualpa Rojas y la Municipalidad Provincial de Melgar- Ayaviri;

Que, ahora bien, conforme el Informe N° 0415-2023-MPM/GDEL-ECC de fecha 28 de junio de 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, el servicio de 3 horas de tractor agrícola rastra, no fue prestado por la Municipalidad Provincial de Melgar, ya que el usuario cuenta con dos recibos: uno que es para el usuario y el otro que es destinado a la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario para su archivo. Lo manifestado por el gerente de Desarrollo Económico Local, es congruente con lo establecido en el numeral 4) de la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicio de Maquinaria Agrícola de fecha 14 de diciembre de 2021, que señala: **“El USUARIO en su jurisdicción está obligado a entregar la papeleta de pago (original) al operador de maquinaria agrícola antes de iniciar con el servicio”**;

Que, en ese escenario, la Oficina de Asesoría Jurídica ha considerado en su opinión legal que el pago efectuado por el señor Miguel Angel Hualpa Rojas identificado con DNI N° 02274116, el 14 de diciembre de 2021, **no fue ejecutado**, por tanto deviene en **pago indebido**, en consecuencia corresponde que la Municipalidad Provincial de Melgar efectúe su devolución, y se reconozca dicho derecho por parte de la Gerencia de Administración General<sup>1</sup>, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

<sup>1</sup> Función establecida en el numeral 18 del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Melgar aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2020-CM-MPM/ A, que señala: **“La Gerencia de Administración General es responsable de cumplir y hacer cumplirlas siguientes funciones: (...) 18. Administrar, los fondos, pólizas y bienes patrimoniales de la institución”**.



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0168-2023-MPM/GM

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 014-2023-MPM/A, de fecha 03 de enero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20º y Art. 27º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, y la Subgerencia de Tesorería.

### **SE RESUELVE:**

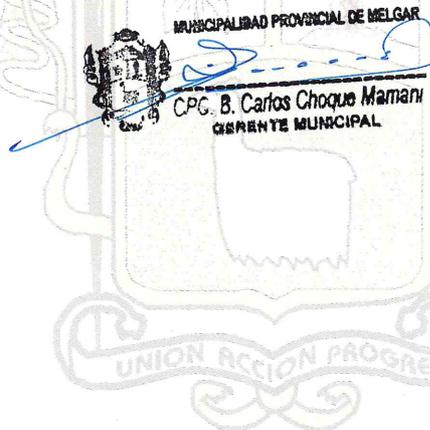
**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER**, como pago indebido el importe efectuado por el Sr. Miguel Angel, HUALPA ROJAS identificado con DNI N° 02274116, el 14 de diciembre de 2021, por concepto de: 3 horas de tractor agrícola rastra por el importe de S/ 146.67 (Ciento Cuarenta y Seis con 67/100 Soles), materializado con Recibo de Caja N° 00123192021, debido a que dicho pago no fue ejecutado por la entidad Municipal, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, a la Gerencia de Administración General, iniciar las acciones administrativas conducentes a la devolución del pago indebido, reconocido en el artículo precedente, cumpliendo las disposiciones legales sobre la materia.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Sr. Miguel Angel, HUALPA ROJAS; y, a la vez a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, Unidad de Tecnología Informática y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER**, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma ([www.gob.pe/munimelgar](http://www.gob.pe/munimelgar)), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



#### **Distribución:**

G.M.  
G.A.G.  
G.D.E.L.  
S.G.D.A.  
U.T.I.  
**Interesado.**

